

PUBLICACIONES



“porEXPERIENCIA nº 79”

En el apartado de “*Condiciones de trabajo*” se incluyen tres artículos, dos de ellos sobre las condiciones de trabajo del personal de cocina y el otro sobre Directiva de Cancerígenos y Mutágenos.

El “*Dossier*” se ha dedicado de lleno a la Coordinación de actividades preventivas. El apartado de “*Acción Sindical*” recoge por un lado, la reclamación de reconocimientos de los canceres como de origen laboral de trabajadores de la antigua empresa AGMA (fundición de aluminio) y otro sobre las pésimas condiciones de los trabajadores de Amazon. El “*Debate*” habla de lo qué esconden los consejos de hábitos saludables de las empresas. Para su descarga:

<https://bit.ly/2NXsMzE>

“LOS ÚLTIMOS DATOS”

ANTE LA SINIESTRALIDAD LABORAL: HACE FALTA MÁS CULTURA PREVENTIVA Y UNA RESPUESTA MÁS EFICAZ.

CCOO de Castilla y León, por medio de su Secretaría de Salud Laboral y Juventud, una vez más, ha denunciado el incremento alarmante de la siniestralidad laboral en Castilla y León durante el primer semestre de 2018. Ha exigido una mayor cultura preventiva a la patronal para frenar esta sangría, y ha requerido a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que reduzca los tiempos de intervención cada vez que se produce un accidente laboral.

Las cifras son alarmantes: **14.098 accidentes leves**, de los cuales 12.606 son con baja y 1.492 son accidentes ‘in itinere’, además se han producido **11 accidentes graves y 23 accidentes mortales**, de los cuales 5 fueron “in itinere”. Estos datos ponen de manifiesto un claro incremento de la siniestralidad respecto al 2017. En cifras: aumentaron en 594 accidentes leves, 5 accidentes graves, 2 accidentes mortales más, así como una subida del 25% (304) en los accidentes ‘in itinere’. **Sheila Mateos**, responsable de Salud Laboral, ha criticado que sin embargo las estadísticas oficiales de la Administración no son reales, ya que no tienen en cuenta la totalidad de los accidentes que se producen en nuestra Comunidad. Solo así se explica como se puede obviar los cuatro accidentes mortales que tuvieron lugar el pasado mes de junio. Además denuncia que la mayor parte de los accidentes mortales se produce en las empresas pequeñas y medianas, protagonizados por gente joven y sin experiencia, donde la formación en prevención es ‘on line’ y semi presencial.



Momento durante la rueda de prensa

Sheila Mateos, ha denunciado que muchas empresas prefieren pagar la sanción en lugar de poner las medidas preventivas necesarias para evitar más accidentes de trabajo. ‘Cada siniestro laboral es una agresión para el trabajador/a y para ello todas las medidas que se articulen son pocas’, ha afirmado.

NOTICIAS BREVES

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León ha dictado una sentencia en la que confirma que la baja de una profesora por acoso de sus alumnos es accidente laboral. La profesora que ejercía en un instituto de Peñafiel, emitió en su momento numerosos partes de incidencia sobre varios alumnos, y especialmente sobre uno que fue expulsado en varias ocasiones y que fue condenado por el Juzgado de Menores de Valladolid por amenazas a la profesora.

Los Estados miembros de la Unión Europea han votado para modificar los anexos de REACH (Reglamento de la Unión Europea, cuyo fin es el de mejorar la protección de la salud humana y el medio ambiente contra los riesgos que pueden presentar los productos químicos). Las modificaciones propuestas persiguen mejorar el conocimiento sobre los riesgos asociados a los nanomateriales y como controlarlos. Los requisitos específicos abordarán la falta de conocimiento sobre qué sustancias registradas conforme a REACH se comercializan como nanomateriales y en qué cantidades.

Durante el mes de agosto no se publicará el Boletín Informativo debido a las vacaciones de verano. Volveremos el 1 de septiembre con nuevas noticias y renovadas energías.

Opiniones o sugerencias a:
boiccoot@cleon.ccoo.es

LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA

Sentencia del Tribunal Supremo en la que se considera accidente de trabajo el desprendimiento de retina ocurrido en tiempo y lugar de trabajo. (Hay que destacar que dicha sentencia se ha sacado adelante gracias al Gabinete Jurídico de CCOO de Galicia.) La trabajadora, cuyo puesto de trabajo era la de auxiliar administrativo, tuvo el accidente en 2014 y fue atendida en el sistema público de salud como una urgencia. Al no considerársele la patológica como origen laboral, lo reclamó y el juzgado de lo Social de Orense le dio la razón, sin embargo la Seguridad Social cuestionó el origen profesional y lo recurrió, de tal modo que el Tribunal Superior de Justicia de Galicia consideró el daño como enfermedad común, argumentando que no hay evidencia científica de desprendimiento de retina como consecuencia del trabajo.

La trabajadora disconforme, lo recurre ante el Supremo, que ha resuelto a su favor, en base a que en aquellos daños que ocurren en tiempo y lugar de trabajo se impone la presunción del accidente de trabajo, teniendo que demostrar aquel que cuestiona este accidente que lo ocurrido no tiene relación con el trabajo.

Con ellos se refuerza la consideración de accidente de trabajo, ya que no hay evidencia de que el desprendimiento de retina no pueda ser una consecuencia del trabajo ante ordenadores. Además argumenta que sólo podría considerarse como enfermedad común, si se demostrase que por su propia naturaleza, esta enfermedad excluya el origen laboral. Por lo tanto, cuando se rechace una patología ocurrida en tiempo y lugar de trabajo como accidente se tiene que alegar que no existen precedentes, y demostrar con evidencia científica que el nexo entre trabajo y enfermedad no existe.